

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00386-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

En memorial que antecede de calenda 21 de septiembre de 2021 -folio 68 a 72 cd 1 digital-, el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho, de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013: (i) la terminación de la presente solicitud por pago total de la obligación; (ii) dejar sin efecto las órdenes de decomiso libradas dentro del proceso de la referencia; (iii) que no se condene en costas ni perjuicios en contra del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y que (iv) que renuncia a la notificación y términos de ejecutoria de la providencia favorable.

Siendo así las cosas y comoquiera que la anterior petición es procedente el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra de **GERARDO ERNESTO ANDRADE HEREDIA**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión decretada en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes en los términos del artículo 111 del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

CUARTO: Por la secretaría del despacho, ofíciase al parqueadero, CIJAD S.A.S. para que se efectúe la entrega del vehículo UUP-787 a quien le fue retenido, en los términos del artículo 111 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y remítase copia de este auto igualmente a las partes.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.082, hoy cuatro (4) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab263a651031d334501c26018dedd6b94450e53ed0de99e1113f2736dc533d61

Documento generado en 04/10/2021 05:47:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**